

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Valera Octubre de 2005

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: Las Prácticas Profesionales se regirán por el presente reglamento, por las normas académicas, por los programas de estudio de las diferentes carreras y por los acuerdos que al respecto suscriba la Universidad.

ARTÍCULO 2: La Práctica Profesional es una actividad curricular (asignatura) que deben cumplir los estudiantes ordinarios de la Universidad en el campo de trabajo y consiste en el adiestramiento y aprendizaje como parte integrante del proceso de formación profesional en el área de su competencia.

ARTÍCULO 3: La Práctica Profesional se realizará bajo la supervisión y evaluación de la Universidad a través de la coordinación de la carrera respectiva y la empresa, organismo o institución donde se efectúe, mediante la planificación, desarrollo y conducción de programas específicos previamente establecidos. Dichos programas deberán cubrir aspectos relacionados con los procesos productivos y administrativos del sector industrial, público, comercial y de servicio.

ARTÍCULO 4: La Práctica Profesional es una contribución del sector productivo regional y nacional a la formación profesional, en tal sentido las relaciones existentes entre el pasante y la empresa, organismo o institución no están reguladas por la Ley Orgánica del Trabajo, por lo tanto, no existe relación laboral entre ambas partes.

ARTÍCULO 5: Los sujetos de las relaciones que nacen con motivo de la práctica profesional son principalmente la Universidad, el pasante y la empresa, organismo o institución colaborador, quienes procurarán lograr los objetivos de este programa.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 6: El objetivo principal de la Práctica Profesional es que el estudiante aplique los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las diversas áreas de formación que definen el perfil profesional de su especialidad, así como también retroalimentar a las distintas facultades para que ajusten los programas de estudio de las respectivas carreras, se propondrá además, vincular a la Universidad con los sectores productivos nacionales.

ARTÍCULO 7: Son objetivos específicos del programa en cuanto a la Universidad:

1. Familiarizar al pasante en el ambiente laboral, contribuyendo a la adquisición de valores como la disciplina y responsabilidad requerida para su futuro desempeño laboral.
2. Intercambiar conocimientos y experiencias con las empresas colaboradoras, permitiendo su actualización profesional de acuerdo con las técnicas que utilice la empresa, organismo o institución.
3. Actualizar los pensum de estudios, a través del análisis continuo de la demanda de conocimiento.
4. Propender a que el sector productivo conozca el proceso enseñanza-aprendizaje actual en el nivel universitario y participe con su aporte en la formación de futuros profesionales, disminuyendo a la vez su período de adaptación al sistema productivo.

ARTÍCULO 8: Son objetivos específicos del programa en cuanto al pasante:

1. Completar el aprendizaje adquirido en la Universidad con el desarrollo de habilidades y destrezas adquiridas en el ambiente laboral.
2. Aprender a trabajar en equipo, desarrollando la aptitud de indagación y análisis de situaciones reales en los procesos productivos.

ARTÍCULO 9: Son objetivos específicos del programa en cuanto a las empresas, organismo e instituciones:

1. Lograr la solución de algunos de sus problemas prácticos a través de la participación de los pasantes, de los tutores del equipo de la Universidad.

2. Cooperar con los procesos de formación de los nuevos profesionales que la región y el país necesitan.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

SECCIÓN I

DE LAS CARRERAS SEMESTRALIZADAS

ARTÍCULO 10: Las Prácticas Profesionales tienen, en general, carácter individual. Sólo en casos muy especiales podrá el Coordinador de la carrera, conjuntamente con el Decano de la Facultad, autorizar con la justificación de la empresa, organismo o institución; la participación de dos (02) alumnos. En todo caso, cada uno de los alumnos estará obligado a presentar su respectivo informe.

ARTÍCULO 11: Cumplidos los requisitos académicos (concluido el noveno semestre), el alumno podrá inscribir la correspondiente materia. La inscripción quedará formalizada cuando el Coordinador de la carrera, conjuntamente con el Decano de la Facultad autoricen el inicio de la misma.

ARTÍCULO 12: La Práctica Profesional constará de una fase que tendrá una duración entre 10 y 12 semanas a tiempo completo. En casos especiales se autoriza la Práctica Profesional a medio tiempo y su duración será entre 20 y 24 semanas. Para todas las facultades su valor crediticio es de cinco (05) unidades de crédito.

ARTÍCULO 13: La Práctica Profesional se inicia con la ubicación del alumno en la empresa, organismo o institución y finaliza normalmente con la evaluación final establecida al efecto.

Parágrafo único: El estudiante deberá asistir obligatoriamente a la charla de inducción de la Práctica Profesional cuando ésta sea fijada por la Coordinación de la carrera. En caso contrario, no podrá iniciarla hasta que cumpla con este requisito.

ARTÍCULO 14: En caso de interrupción del lapso de la Práctica Profesional por parte del alumno sin causa justificada alguna, el pasante iniciará nuevamente el proceso, sin reconocimiento de las semanas en la empresa, organismo o institución a la que renuncia.

ARTÍCULO 15: La Universidad a través de la Coordinación de la carrera, establecerá las prioridades que deben observarse para la ubicación del estudiante tomando en cuenta los aspectos académicos.

ARTÍCULO 16: Las Prácticas Profesionales podrán realizarse en los semestres regulares y en períodos especiales que los Consejos de Facultad señalen.

ARTÍCULO 17: Las Prácticas Profesionales pueden ser desarrolladas en:

- Empresas donde esté vigente el programa nacional de pasantías (FUNDEI).
- Empresas, Organismos o Instituciones aceptadas por la UVM mediante acuerdo especial entre partes (se incluyen las microempresas).
- En cualquier otra empresa, organismo o institución que acepte la UVM (empresas familiares).
- La propia Universidad.

Parágrafo único: Las microempresas, las empresas familiares y las dependencias de la Universidad deberán presentar una estructura organizacional que permita al pasante desarrollar en un área específica su programa de Práctica Profesional.

ARTÍCULO 18: Las Prácticas Profesionales podrán realizarse en cualquier lugar del país o en el exterior. Cuando las Prácticas Profesionales sean en la región capital, los pasantes estarán en la obligación de reunirse con su Tutor Académico, al menos tres (03) veces durante la realización de la misma, siendo la primera vez entre las primeras 40 y 80 horas de trabajo. En el caso de que las Prácticas Profesionales se realicen en el interior del país, el Tutor Académico debe hacer al menos una visita durante la realización de la misma.

Parágrafo Primero: Queda establecido que las pasantías que se realicen en áreas geográficas que excedan de 100 Km., o una hora y media con relación a la ciudad de Valera; los gastos de supervisión correrán por cuenta del pasante.

Parágrafo Segundo: Los gastos ocasionados por concepto de movilización dentro del área geográfica menor a lo establecido en el parágrafo anterior, correrán por cuenta de la Universidad.

ARTÍCULO 19: Todo alumno está obligado a presentar un informe en formato digital sobre la práctica profesional realizada y cuyo contenido deberá adaptarse al instructivo aprobado al efecto por el Consejo de Facultad respectivo. Se entregarán dos (02) ejemplares, uno (01) al Tutor Académico y el otro quedará en la empresa. El informe final de pasantías deberá estar escrito en computadora, utilizar letra tamaño 12, sobre

papel tipo carta y utilizando una sola cara, la redacción debe ser impersonal.

ARTÍCULO 20: Si el pasante no entrega al Tutor Académico el informe final dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la conclusión de la práctica profesional, éste calificará la misma con notas desaprobatorias e informará inmediatamente a la Coordinación de la carrera de ésta circunstancia.

ARTÍCULO 21: La experiencia laboral podrá ser acreditada como Práctica Profesional de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Solicitar por escrito la acreditación, que será recibida para su análisis por el Coordinador de la Carrera. Dicha solicitud debe estar acompañada de:
 - a) Constancia de inscripción de la asignatura Prácticas Profesionales (fotocopia de la planilla de inscripción).
 - b) Constancia de trabajo emitida por la oficina de Recursos Humanos de la Empresa, Organismo o Institución, señalando los años de servicio. De ocupar el cargo máximo, se acepta la constancia firmada por el Comisario o Contralor Interno de la Empresa.
 - c) Tener como mínimo tres (03) años de experiencia laboral.
 - d) Planilla de inclusión (14-02) del Seguro Social y Ley de Política Habitacional.
 - e) Anexar el organigrama, señalando el cargo que ocupa. Este requisito también debe estar debidamente firmado por el funcionario competente.
 - f) Describir las funciones que cumple y especificar las líneas de mando a quien reporta y a quien supervisa.
2. Una vez recibidos los recaudos arriba señalados, se procede al análisis correspondiente, evacuando las consultas con el Decano y, de ser necesario, con el Vicerrector.
3. Comprobada o no la experiencia laboral en el área afín con la carrera que cursa, se somete a consideración del Consejo de Facultad, luego se lleva al Consejo Universitario para la resolución respectiva.
4. De resultar viable la acreditación, Control de Estudios emitirá la planilla de calificaciones, y el Coordinador de la Carrera asentará la calificación de diecisiete (17) puntos.

SECCIÓN II

DE LAS CARRERAS ANUALIZADAS

ARTÍCULO 22: La presente Sección regirá las Prácticas Profesionales que se realicen en las carreras que tengan un régimen especial (anual), impartidas por la Universidad Valle del Momboy.

ARTÍCULO 23: La Práctica Profesional es una actividad curricular que debe ser cumplida por los estudiantes de las carreras anualizadas en el campo laboral, y consiste en el adiestramiento, forjamiento y aprendizaje como parte integrante del proceso de formación profesional.

ARTÍCULO 24: Las Prácticas Profesionales se pueden realizar en cualquier período, aún durante las vacaciones académicas.

ARTÍCULO 25: Las Prácticas Profesionales tienen una duración de 15 a 20 semanas cuando se realicen a tiempo parcial; y serán de 8 a 10 semanas cuando se ejecuten a tiempo completo.

ARTÍCULO 26: Para dar inicio a la Práctica Profesional es requisito indispensable que el alumno asista a la charla de inducción fijada por la Escuela o Facultad.

ARTÍCULO 27: Las Prácticas Profesionales pueden ser realizadas en cualquier Empresa, Ente, Organismo o Institución de carácter público o privado, siempre y cuando éste manifieste previamente su aceptación mediante una carta o correspondencia dirigida a la Universidad.

ARTÍCULO 28: La supervisión y evaluación de cada práctica profesional será realizada por el Tutor Institucional y el Tutor Académico. El nombramiento y evaluación de la misma se regirá por lo establecido en el presente reglamento con respecto a las carreras semestralizadas.

ARTÍCULO 29: La experiencia laboral podrá ser acreditada como Práctica Profesional, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Poseer como mínimo siete (07) años de experiencia laboral, debidamente comprobada en un área afín con la carrera que cursa.
2. Presentar todos los documentos legales pertinentes, mediante los cuales se puede constatar la relación laboral existente entre el alumno y la empresa, ente, organismo o institución, tal como la cotización del Seguro Social, Ley de Política Habitacional, entre otros.

3. La evaluación definitiva por acreditación será de diecisiete (17) puntos.

ARTÍCULO 30: El estudiante que desee realizar su práctica profesional, deberá mediante un escrito dirigido a la coordinación de su carrera, solicitar que la misma le otorgue una "carta de postulación".

ARTÍCULO 31: Todo lo no previsto en la presente sección se regirá por lo establecido en el presente reglamento, con respecto a las normas establecidas para las carreras semestralizadas.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 32: La postulación para la Práctica Profesional se regirá mediante el siguiente procedimiento:

A través de:

- FUNDEI
- La Coordinación de la carrera correspondiente
- La Facultad respectiva
- Por iniciativa del estudiante

ARTÍCULO 33: Pre-inscripción de la Práctica Profesional:

Para realizar la pre-inscripción se deberán cumplir los siguientes pasos:

1. El estudiante se inscribirá en el censo que deben abrir las escuelas antes de iniciarse cada período de pasantías, con la finalidad de verificar la situación académica en la que se encuentra el estudiante. Luego, el coordinador de la carrera emitirá un listado al Decano de la Facultad.
2. El Coordinador de la carrera emitirá una "carta de postulación del pasante" a la empresa, organismo o institución interesada en la que se dará constancia que el estudiante cumple con todos los requisitos para poder realizar la Práctica Profesional.
3. La empresa, organismo o institución aprobará la práctica profesional por escrito mediante una "carta de aceptación del pasante", dirigida al coordinador de la carrera.

ARTÍCULO 34: Inscripción de la Práctica Profesional:

La Práctica Profesional es una asignatura y, como tal, se inscribe siguiendo el proceso vigente de inscripciones.

Parágrafo Primero: Una vez realizado el proceso de inscripción de la Práctica Profesional, la misma podrá permanecer vigente hasta dos (02) semestres consecutivos, en caso contrario, el estudiante deberá inscribir de nuevo la materia cancelando el valor de cinco (05) unidades de crédito.

ARTÍCULO 35: Nombramiento de Tutores Académicos:

El coordinador de la carrera seleccionará los Tutores Académicos de cada una de las pasantías que se vayan a llevar a cabo en un período académico.

El coordinador de la carrera hará entrega a los Tutores Académicos seleccionados de una carpeta contentiva de:

- Cronograma de Actividades
- Información del proceso de Prácticas Profesionales
- Planillas de información
- Carpeta para el Tutor Institucional

ARTÍCULO 36: Finalización de la Práctica Profesional.

Se considera finalizada la Práctica Profesional una vez que el estudiante haya entregado al Tutor académico el disquete con el contenido del informe y la evaluación de la empresa, organismo o institución, en un sobre sellado.

La evaluación que el estudiante realiza al Tutor Académico debe ser entregada al coordinador de la carrera en el mismo lapso de la entrega del informe.

ARTÍCULO 37: Evaluación de la Práctica Profesional.

Se realizará a través del cómputo de las notas emitidas por cada uno de los tutores. La nota definitiva será el resultado de considerar el cincuenta por ciento (50%) de la nota impuesta por el Tutor Institucional y el cincuenta por ciento (50%) de la impuesta por el Tutor Académico, ésta será registrada en la planilla de calificaciones, firmada y enviada a Control de Estudios.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 38: Las empresas con convenio FUNDEI o con acuerdo con la UVM deberán comprometerse a:

1. Cumplir con los acuerdos celebrados con FUNDEI o con la UVM.
2. Informar a la UVM en la brevedad posible, sobre cualquier modificación del programa de pasantía convenido, así como cualquier irregularidad o falta en que incurra el pasante.

3. Cumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO 39: Son obligaciones del pasante:

1. Permanecer en el lugar establecido para el desarrollo de la pasantía dentro del horario de la empresa.
2. Realizar el programa de Práctica Profesional establecido y presentar el informe final exigido por la Universidad, pudiendo pasar un avance del mismo según lo soliciten los tutores.
3. Cumplir con este reglamento y las normas de la empresa, organismo o institución.
4. Participar con los tutores en la elaboración del cronograma de actividades.
5. Someterse a la evaluación de los tutores.
6. Formalizar su pre-inscripción e inscripción en los períodos señalados por la facultad correspondiente.

ARTÍCULO 40: Es obligación de la Universidad gestionar el cupo de los estudiantes inscritos legalmente en el programa de Prácticas Profesionales. El estudiante puede recomendar alguna empresa, organismo o institución que ha consideración previa podrá ser aceptada por la Universidad.

ARTÍCULO 41: Cualquier incumplimiento o falta grave en que incurra el pasante, será conocido y sancionado por la Universidad, de conformidad a las normas académicas disciplinarias.

ARTÍCULO 42: El estudiante perderá su condición de pasante y será reprobado si la empresa, organismo o institución lo retira por causa justificada, el caso será elevado al Consejo de Coordinación del Currículo Integral por la Coordinación de la carrera, adjuntando el informe del Tutor Académico para que resuelva lo conducente en un lapso de quince (15) días.

CAPÍTULO VI

DE LAS TUTORÍAS

ARTÍCULO 43: La supervisión y evaluación periódica de cada Práctica Profesional se realizará a través de un Tutor Académico y de un Tutor institucional.

ARTÍCULO 44: Cuando la supervisión se realice de manera virtual, a través del Sistema Web, para la supervisión de las Prácticas Profesionales, las visitas quedarán únicamente como soporte institucional.

ARTÍCULO 45: El Tutor Académico deberá ser miembro del cuerpo docente o administrativo de la Universidad Valle del Momboy o de cualquier otra Universidad y además, contar con tiempo disponible para atender a los estudiantes mientras realizan su Práctica Profesional, así como leer y evaluar sus informes.

Parágrafo único: Si existe la posibilidad de designar un Tutor Académico colaborador en otra Universidad en el estado donde se realizará la Práctica Profesional, se llegará a un convenio para bonificarle la supervisión por el valor establecido en la Universidad Valle del Momboy, si existiere alguna diferencia la cancelará el pasante.

ARTÍCULO 46: El Tutor Institucional será seleccionado de común acuerdo entre la universidad y la empresa, organismo o institución y deberá ser profesional, preferiblemente con título de tercer nivel.

ARTÍCULO 47: El Tutor Académico recibirá una remuneración de acuerdo a los criterios establecidos por la Universidad para tal fin.

ARTÍCULO 48: Obligaciones del Tutor Académico:

1. Elaborar conjuntamente con el Tutor Institucional el programa que debe realizar el pasante durante su permanencia en la empresa, organismo o institución.
2. Realizar visitas de asesoría, supervisión y evaluación al pasante en la empresa, organismo o institución, como mínimo una visita mensual; la primera visita se realizará la primera semana de permanencia en la empresa (entre las primeras cuarenta horas).
3. Asesorar al pasante en la redacción del informe.
4. Entregar el informe y su evaluación en la oficina de Prácticas Profesionales con las correspondientes hojas de control de visitas debidamente firmadas y selladas por el Tutor Institucional.
5. Cuando el Tutor Académico no cumpla con las visitas de supervisión que se le establece será relevado de tal responsabilidad y sustituido por otro. De tal circunstancia será notificado el Decano de la Facultad respectiva quien tomará las medidas del caso.

ARTÍCULO 49: Lo no previsto en este reglamento o las dudas que surjan de su aplicación serán resueltas en primera instancia por la Coordinación de la Carrera, por el Decano de la Facultad, y en última instancia por el Consejo Universitario.

Dado, sellado y firmado en el Salón del Consejo Universitario, en reunión 205, de fecha siete (07) de septiembre de dos mil cuatro (2.004).

Francisco González Cruz.

Rector

María Teresa Bravo.

Secretaria Académica